

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)**

Nombre de la Licitación:

**LPN N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE LECHE
ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA
PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL
INTEGRAL - PANI - MSPYBS".**

(versión 1)

ID de Licitación:

457199



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

06/11/2024

*"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N°
7021/22."
Versión 2*

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

| | | | |
|-------------------------|--|--------------------------|--|
| ID de Licitación: | 457199 | Nombre de la Licitación: | Lpn N° 03/2025 "Adquisición De Leche Entera En Polvo Instantánea Enriquecida Para El Programa Alimentario Nutricional Integral - Pani - Mspybs". |
| Convocante: | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) | Categoría: | 50000000 - Alimentos Bebidas y Tabaco |
| Unidad de Contratación: | Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C) | Tipo de Procedimiento: | LPN - Licitación Pública Nacional |

Etapas y Plazos

| | | | |
|--------------------------------|--|-------------------------------|------------------|
| Lugar para Realizar Consultas: | SICP de la DNCP | Fecha Límite de Consultas: | 15/11/2024 10:00 |
| Lugar de Entrega de Ofertas: | Dpto. de Licitaciones- Dirección Operativa de Contrataciones- Brasil y Petirossi | Fecha de Entrega de Ofertas: | 22/11/2024 09:00 |
| Lugar de Apertura de Ofertas: | Dpto. de Licitaciones- Dirección Operativa de Contrataciones-Brasil y Petirossi | Fecha de Apertura de Ofertas: | 22/11/2024 09:30 |

Adjudicación y Contrato

| | | | |
|--------------------------|--|-----------|-------------------------|
| Sistema de Adjudicación: | ítem | Anticipo: | No se otorgará anticipo |
| Vigencia del Contrato: | Hasta cumplimiento total de obligaciones | | |

Datos del Contacto

| | | | |
|-----------|------------------|---------------------|------------------|
| Nombre: | Lic. Laura Ojeda | Cargo: | Directora |
| Teléfono: | 2374290 | Correo Electrónico: | doc@mspbs.gov.py |

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenibles - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible. El Estado por medio de las actividades de compra de bienes y/o servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

En este sentido, Paraguay cuenta con una Política de Compras Públicas Sostenibles y una guía práctica para las convocantes y oferentes, a las cuales se deberán de ajustar y que se encuentran disponibles en los siguientes links: <https://www.contrataciones.gov.py/dncp/compras-publicas-sostenibles/plan-de-accion-compras-publicas-sostenibles/> y https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guia-practica-de-compras-publicas-sostenibles-para-convocantes/compras_publicas_sostenibles/

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración de la convocatoria o del pliego de bases y condiciones, podrá solicitarla a la convocante a través del (SICP) dentro del plazo establecido. Las consultas recibidas deberán ser

respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

Se prorrogará de forma automática en el SICP, el plazo tope para la realización de consultas cuando la fecha del acto de presentación de ofertas sea modificada.

La convocante podrá establecer una junta de aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores del Estado.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro consorcio que participe en diferentes partidas.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

La convocante permitirá la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción:

La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y la Convocante, deberán redactarse en el idioma castellano.

Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción

Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes y/o servicios que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios de todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

2. En caso de que se establezca en las bases de la contratación, los precios indicados en la lista de precios serán consignados

separadamente de la siguiente manera:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue a la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que cobre el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

De conformidad al Artículo N° 43 del Decreto N° 9823/2023, la convocante adjudicará el Contrato bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo, por cada ítem a los oferentes:

1. Cuyas ofertas cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.
3. a. En caso de presentarse un solo oferente en un ítem, se le adjudicará el 100% del monto del ítem correspondiente.
 2. De existir dos oferentes en el ítem, serán consideradas para la oferta solvente más baja: el 60% del monto del contrato; y al oferente que presente la segunda oferta solvente evaluada como la más baja: el 40% del monto del contrato para dicho ítem.
 3. De existir tres oferentes en el ítem, serán consideradas para la oferta solvente más baja: el 50% del monto del contrato; al oferente que presente la segunda oferta solvente evaluada como la más baja: el 30% del contrato; al oferente que presente la tercera oferta solvente evaluada como la más baja: el 20% del contrato para dicho ítem;
 4. En caso de presentarse en el ítem cuatro oferentes, serán consideradas para la oferta solvente más baja: el 40% del monto del contrato; al oferente que presente la segunda oferta solvente evaluada como la más baja: el 30% del contrato; y al oferente que presente la tercera oferta solvente evaluada como la más baja: el 20% del contrato ; y al oferente que presente la cuarta oferta solvente evaluada como la más baja: el 10% del contrato para dicho ítem;

Obs: En caso de que la primera oferta económica sea descalificada, la misma será desestimada conjuntamente con el precio ofertado, en consecuencia se analizará la siguiente menor oferta económica, y que reúna la totalidad de los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por tal motivo se solicitará a todos los demás oferentes en concurso, que si así lo consideran se ajusten a la menor oferta económica en concurso, para acceder al sistema de adjudicación por abastecimiento simultáneo.

Los supuestos descritos en los ítems 3.b, 3.c y 3.d, se aplicarán siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja (por cada ítem).

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Guaranies

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

1 copia

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la Resolución DNCP N° 3800/23.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por:

150

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.
2. La Garantía de Mantenimiento de Oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentada de la siguiente manera:
 - a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del líder del consorcio.
 - b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del líder del consorcio.
3. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:
 - a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
 - b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
 - c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
 - d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - d.4 Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - d.5 No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
4. En los casos de contratos abiertos las garantías se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.
5. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".
6. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de:

180

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación

por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Cuando la presentación de oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente

Apertura de ofertas

1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas y, en caso de existir notificaciones de retiro, sustitución o modificación de las propuestas, se leerá durante el acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

3. Primero se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

8. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

9. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión,

dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

La visita o inspección técnica debe fijarse al menos un (1) día hábil antes de la fecha tope de consulta.

Cuando la convocante haya establecido que será requisito de participación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Las condiciones de participación no deberán ser restrictivas ni limitativas.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes.

Los representantes de los oferentes que asistan podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. **La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.**

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

1. Una muestra (1) del producto ofertado en envase de 1.000 gramos, acompañado del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN (original o Copia Autenticada por Escribanía), que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del producto ofertado, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador del Producto.

2. Una muestra (1) del Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

3. Una muestra (1) del material de envase individual primario junto con el Documento Original o Copia autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del envase individual primario, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del elaborador del envase.

4. una muestra (1) de la medida dosificadora (cucharita) junto con el Documento original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la medida dosificadora, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del elaborador de la medida dosificadora.

5. Una muestra (1) del Boceto de Rotulación de la Caja contenedora en conformidad a las especificaciones técnicas del presente PBC.

6. Una muestra (1) de la caja contenedora (envase secundario) junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del Resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la caja contenedora emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del elaborador de la caja, además de Declaración Jurada del oferente de que la caja contenedora cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC en relación a los valores de la compresión.

Todas las muestras ante descritas deberán ser presentadas hasta 48 (cuarenta y ocho) horas luego de la apertura de sobres y en el caso de detectarse discrepancia en los mismos, la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Lugar de Entrega y devolución de muestras: Departamento de Licitaciones, Nivel Central DOC DGAF

Los oferentes deberán presentar muestras de los ítems ofertados en las mismas condiciones en que el producto será entregado en caso de ser adjudicado a fin de que sean verificadas si las mismas corresponden al producto solicitado, en cuanto a especificaciones técnicas.

Las muestras deberán llevar impresa: marca, origen, fabricante, N° de Lote, procedencia y vencimiento. Se requiere que las muestras entregadas de los productos ofertados estén identificadas con rótulos con los siguientes datos:

NOMBRE DEL LLAMADO:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

LISTA DE MUESTRAS PRESENTADAS

N° DE ÍTEM/LOTE

CANTIDAD DESCRIPCIÓN MARCA ORIGEN PROCEDENCIA

Observación: Cabe destacar que la Empresa oferente que se postule a más de un ítem solo necesitará presentar una muestra única, la cual deberá cumplir con las especificaciones descritas en los numerales 1 al 6 de este apartado, sin la obligación de entregar una muestra por cada ítem ofertado.

Inspecciones: Con las muestras presentadas se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la marca, origen, presentación, concentración, procedencia y fabricante que deberán estar de acuerdo con los documentos obrantes en el ente rector, también deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

La comisión evaluadora podrá recabar informe técnico sobre la calidad y experiencia en el uso de las marcas de los productos ofertados, si existieren notas de denuncias referentes al inconveniente en el uso o calidad del insumo debidamente justificada será tenida en cuenta para su descalificación en el ítem.

Las muestras serán devueltas a solicitud del oferente una vez culminado el proceso licitatorio, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la NOTIFICACIÓN de la Resolución del Acto Administrativo que aprueba el Resultado de la Evaluación de Ofertas, caso contrario, expirado este plazo las muestras estarán a disposición de la Convocante para su remisión al Parque correspondiente.

En caso que se contare con procesos de impugnación (protesta y/o Denuncias) ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las muestras de los ítems, objeto de protesta, serán solicitadas previa Nota de la convocante, para el cual el oferente deberá presentar en el tiempo establecido hasta tanto se resuelvan los referidos procesos de impugnación.

Toda documentación e información sobre la muestra presentada, deberá estar en idioma español.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el momento y plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

No se recepcionarán productos cuyos envases primarios y secundarios se encuentren averiados o se detecten faltantes, al momento de los controles aleatorios realizados durante las entregas. La Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, cuenta con un plazo de ciento veinte (120) días corridos, posteriores a la entrega, para solicitar la reposición del producto en caso de detectar alguna avería del producto o faltante en cajas. A partir de la comunicación al proveedor, el mismo contará con un plazo no mayor a treinta (30) días corridos para realizar la reposición del producto y comunicar por escrito a la convocante el lote al que pertenece la reposición

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera

incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

SI APLICA-COMO SE INDICA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. Período de vida útil: No se aceptarán lotes con fecha de vencimiento inferior a 9(nueve) meses contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaranías, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.

3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Metodo de Evaluación

Basado únicamente en precio

Análisis de precios ofertados

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desgloce de composición de los precios, será:

Se deberá indicar los siguientes Componentes MÍNIMOS del Precio del Precio expresados en moneda local

- Costo de producción / Importación:
- Gastos Administrativos:
- Gastos de Distribución y Comercialización:
- Impuestos:
- Utilidad:
- Otros Gastos: el oferente deberá detallar específicamente el concepto que compone este punto en caso de contemplarlo en su precio.

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desgloce de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la cláusula anterior.

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país.
2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.

En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)

7. Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)
8. Documentos legales .Ofertantes.

8.1. Personas Físicas.

- a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
- b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
- c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

8.2. Personas Jurídicas.

1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
- d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)

8.3. Oferentes en Consorcio.

- a. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)
- b. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)
- c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):
 - i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
 - ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
- d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):
 - i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
 - ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio, para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Para contribuyentes de IRE GENERAL.

Deberá cumplir con el siguiente parámetro de los años 2021-2022-2023.

1. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, los años 2021-2022-2023

Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, los años 2021-2022-2023

2. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los años 2021-2022-2023, no deberá ser negativo.

1. 2. Para contribuyentes de IRE SIMPLE

Deberá cumplir el siguiente parámetro. Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los años 2021-2022-2023.

1. 3. Para contribuyentes de IRP/IRP-RSP Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los años 2021-2022-2023.

1. 4. Para contribuyentes exclusivamente del IVA General.

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los años 2021-2022-2023

Para los consorcios: todos los integrantes deberán cumplir los índices financieros solicitados. Para el capital integrado, el socio líder deberá cumplir con el 80 % y el restante 20 % los demás integrantes.

Observación: para hallar el promedio de los 3 años se calculará el índice de cada año y luego se sumarán estos índices y se dividirán entre la cantidad de años. En caso de empresas que tengan menos años de antigüedad, el promedio se realizará teniendo en cuenta la cantidad de años de existencia. En todos los casos se utilizarán dos decimales.

Los oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad, podrán presentar sus Balances Generales y Estados Financieros desde su existencia como empresa.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

1. Balance General y Estado de Resultados de los años 2021-2022-2023 para contribuyente de IRE GENERAL
2. Presentación del Formulario 501 de los años 2021-2022-2023 para los contribuyentes IRE SIMPLE.
3. Presentación del Formulario 515 para los años 2021-2022-2023 para los contribuyentes del IRP/ IRP-RSP.
4. Para contribuyentes de IVA Gral.: Formularios IVA General de los años 2021-2022-2023

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en **provisión y/o distribución de leche en polvo enriquecida y/o leche en polvo**, para Instituciones Públicas o Privadas, dentro de los siguientes años: 2020, 2021, 2022 y 2023 por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente Licitación. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante la sumatoria de los montos correspondientes a esos cuatro años.

Deberá presentar experiencia en todos los años solicitados.

Observación: para los consorcios: deberán indicarse en la oferta el líder del consorcio, quien deberá cumplir con al menos 70% de los criterios de calificación de experiencia y el 30% restante lo cumplirá/n el o los demás integrantes del consorcio.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

.Copia de facturaciones y/o contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida con sus respectivas Constancias.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Las empresas oferentes deberán estar legalmente habilitadas para comercializar los bienes licitados en el mercado local, contar con las documentaciones requeridas a fin de dar cumplimiento de los requisitos técnicos, documentales, y legales donde conste y avale que el análisis realizado al mismo reúna los criterios técnicos solicitados.

Así mismo, La Comisión Evaluadora podrá solicitar a otros profesionales Informe Técnico sobre lo ofertado en caso de ser necesario, como también serán considerados informes sobre experiencias de uso de las marcas de los productos ofertados, debidamente justificados. En caso de dudas, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de consultar sobre las documentaciones presentadas a los Entes Correspondientes.

Observación: Para oferentes en consorcio: todos los integrantes deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad

como ser obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Copia autenticada por escribanía del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por el INAN, correspondiente al elaborador del producto a ser ofertado. Este documento deberá ser presentado a la Dirección Administrativa del INAN, antes de la primera entrega de leche.
2. Copia autenticada por escribanía de la Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura emitido por el INAN, vigente al momento de la presentación de la oferta, a nombre del Elaborador del producto ofertado.
3. Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del producto ofertado, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador del producto.
4. Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del envase individual primario, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador del envase.
5. Original o Copia autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la medida dosificadora, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador de la medida dosificadora.
6. Original o Copia autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, exceptuando los valores para la compresión, correspondiente a la muestra de la caja contenedora , emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del elaborador de la caja, además, Declaración Jurada del oferente de que la caja contenedora cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC en relación a los valores de compresión.
7. Copia Autenticada por Escribanía del Registro de Establecimiento (RE) emitido por el INAN, vigente al momento de la presentación de la oferta, del Elaborador acorde a la actividad y categoría correspondiente. El oferente deberá ser elaborador y poseer el (RE) respectivo.

8. Copia Autenticada por Escribanía del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) emitido por el INAN, vigente al momento de la presentación de la oferta, a nombre del elaborador del producto, conjuntamente con el registro de marcas correspondiente al producto ofertado el cual debe enmarcarse dentro de complementos nutricionales y alimentos para bebé, como indican las especificaciones y alcances de los consumidores del programa conforme lo establece la Ley. Solo podrá presentarse 1 oferente como titular de éstos registros.

9. Copia Autenticada por Escribanía del Registro Nacional de Envases (RNE) del envase primario y de la medida dosificadora (cucharita) emitido por el INAN, vigente al momento de la presentación de la oferta. Podrá ser presentado de la siguiente manera según corresponda:
 1. A nombre del Elaborador
 2. A nombre del Titular del Registro

10. Copia Autenticada por Escribanía de la Licencia Ambiental, emitida por el MADES o SEAM, vigente, del establecimiento Elaborador.

11. Copia Autenticada por Escribanía de la Habilitación del SENACSA como establecimiento Elaborador de productos, subproductos y derivados comestibles de consumo interno, para su instalación como Establecimiento Elaborador de Productos Lácteos en Polvo, vigente al momento de la presentación de la oferta. Dicha habilitación debe ser del oferente.

12. Original o Copia Autenticada por Escribanía del Certificado de origen nacional emitido por el SENACSA a nombre del elaborador, vigente al momento de la presentación de la oferta.

13. Declaración Jurada del oferente mediante la cual se asegura que la caja contenedora cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, en relación a los valores de la compresión.

14. Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones del presente PBC.

15. Declaración Jurada del oferente en la cual se compromete a ajustar la etiqueta del envase primario al modelo y diseño proveído por el INAN, reconociendo su autoría y propiedad intelectual.

16. Declaración Jurada del Oferente de que el producto ofertado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC y que dicho producto cuenta con todos los Registros Sanitarios correspondientes.

17. Declaración Jurada de que el Oferente se hace responsable de mantener la vigencia de todos los documentos en caso de que alguno de ellos pierda vigencia durante la ejecución del contrato.

18. Declaración Jurada del oferente mediante el cual manifiesta que cumple el proceso de elaboración descrito en el pliego de bases y condiciones

19. Declaración Jurada de que el Oferente se hace responsable de garantizar la inocuidad y calidad del producto ofertado.

20. Declaración Jurada de Intención de Contrato entre el Oferente y la Empresa que proveerá envase primario, caja contenedora (envase secundario) y medida dosificadora (cucharita), en la cual quede manifiesto que esta última cuenta con la capacidad de producción requerida y reúnen los requisitos técnicos exigidos en el PBC. En caso de que el proveedor de envases primario, secundario y medida dosificadora (cucharita), sea extranjero, la Declaración Jurada de Intención de Contrato debe estar debidamente legalizada o apostillada

21. El oferente debe demostrar documentalmente:

Capacidad Logística: El oferente debe contar con capacidad de logística para la distribución de los productos en el ítem licitado:

Parque automotor mínimo: contar con camiones tipo furgón, con carrocería cerrada de metal u otro material adecuado, con Habilitación de SENACSA.

1 (un) Camión con capacidad para 5 a 8 Toneladas.

1 (un) Camión con capacidad para 10 Toneladas y más.

Recursos Humanos: Contar con: Cantidad de conductores, con registro de conducir de la categoría requerida para el tipo de vehículo y acorde al número de camiones del parque automotor. Como mínimo dos (2) personas para la carga, descarga, estiba y desestiba de productos en los puntos de entrega para cada unidad de transporte.

El oferente que fuere adjudicado deberá contar con la capacidad citada por cada lote ofertado. En caso de que el oferente no cuente con logística propia, deberá presentar el Contrato de alquiler de camiones tipo furgón o de terciarización de reparto, con carrocería cerrada de metal u otro material adecuado con Habilitación de SENACSA, para la distribución del producto.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

1. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto.

2) Declaración jurada donde el oferente brinda la dirección oficial de correo electrónico en la que llegarán las Órdenes de Compra emitidas.

3) Solo se admitirán ofertas de productos nacionales conforme la **Ley N° 5.264/2014 FOMENTO DE LA CADENA LACTEA, FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL Y PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE PRODUCTOS LACTEOS**. No obstante, para garantizar la provisión durante el periodo del contrato, y en casos excepcionales, se podrán dar autorizaciones para la sustitución de los productos de origen nacional por productos importados conforme lo establezcan las normativas

vigentes.

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de

bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualem en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificaciones

Cuando la convocante opte por notificar la adjudicación a través del SICP, la notificación de la misma será realizada de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe de evaluación.

En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto.

La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y

la resolución de adjudicación.

4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y cambios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado. La Unidad solicitante del presente llamado es el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION INAN a través de Nota INAN N° 2026/24 presentada a la Sra. Ministra, por la **Directora General Lic. Elsy Ovelar**.
- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.

Fundamentación del Producto para el PANI

- La Leche del PANI corresponde a una leche entera en polvo enriquecida con hierro, cobre, zinc y vitamina C. Considerando los grupos de edades a los que va dirigido el programa, cabe aclarar cuanto sigue:
- Los niños menores de 6 meses deben alimentarse exclusivamente con leche materna (lactancia materna exclusiva) según las recomendaciones de las Guías Alimentarias del Paraguay para menores de 2 años. En el caso de que algún menor de 6 meses cumpla con los criterios de inclusión al Programa, el mismo ingresará al PANI, pero es la madre quien deberá consumir el complemento nutricional. Si por alguna razón, médicamente justificada, el niño no puede alimentarse con leche materna, el alimento que debe recibir es una fórmula láctea de inicio especialmente diseñada para cubrir los requerimientos nutricionales de niños menores de 6 meses.
- Los niños a partir de los 6 meses de edad deben iniciar con la alimentación complementaria y continuar con la

lactancia materna según las recomendaciones de las Guías Alimentarias del Paraguay para menores de 2 años. En el caso de que un niño de 6 a 11 meses deba complementar su alimentación, esta se debe realizar con una fórmula láctea de continuación especialmente diseñada para cubrir los requerimientos nutricionales de niños de este grupo de edad.

- Solo en los casos que no sea posible cumplir con lo establecido en las Guías Alimentarias del Paraguay para menores de 2 años, la leche del PANI está indicada como tercera opción de alimentación, ya que la misma, por sus características y composición, está indicada idealmente para mayores de 1 año. Esta indicación está fundamentada en la dificultad económica por parte de los tutores de usuarios del PANI, para adquirir las fórmulas lácteas específicas para cada grupo de edad.
- Considerando que la leche del PANI es un complemento que puede ser administrado a niños menores de 1 año, en diluciones específicas para esa etapa, y con el fin de optimizar asuntos técnicos, administrativos y de logística, que conllevaría la diversificación del producto, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social adquiere un solo tipo de complemento nutricional para el Programa.
- Justificación de la planificación, si se trata de un procedimiento de contratación periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal. Justificación de las especificaciones técnicas establecidas.

Dicho llamado es elaborado en forma periódica y las especificaciones técnicas fueron elaboradas de acuerdo a las necesidades y respetando las normas establecidas en cuanto a calidad y seguridad de cada caso.

Especificaciones técnicas - CPS

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas

| LOTE | DESCRIPCION | REGION SANITARIA |
|------|--|----------------------------|
| 1 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Concepción</i> |
| 2 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>San Pedro Norte</i> |
| 3 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>San Pedro Sur</i> |
| 4 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Cordillera</i> |
| 5 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Guairá</i> |
| 6 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Caaguazú</i> |

| | | |
|----|--|-------------------------|
| 7 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Caazapá</i> |
| 8 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Itapúa</i> |
| 9 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Misiones</i> |
| 10 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Paraguarí</i> |
| 11 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Alto Paraná</i> |
| 12 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Central</i> |
| 13 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Ñeembucú</i> |
| 14 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Amambay</i> |
| 15 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Canindeyú</i> |
| 16 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Presidente Hayes</i> |
| 17 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Boquerón</i> |
| 18 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Alto Paraguay</i> |
| 19 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Capital</i> |

OBSERVACION: El oferente presentará su oferta original de los documentos que comprenden la oferta de acuerdo con lo solicitado en el PBC; junto con una copia en formato digital (Medio magnético) que deberá contener todo lo presentado al igual que la oferta original tanto del formulario de Precios como las documentaciones que acompañen al mismo totalmente escaneadas. La misma deberá estar identificada con el nombre del llamado, número del ID. y nombre de la empresa oferente.

- Especificaciones Técnicas

- **Características**

Es el producto obtenido por la mezcla estable y en seco de leche entera instantánea en polvo con una mezcla de polvos que contengan: sales de hierro, zinc, cobre y vitamina C. Se denominará LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC, COBRE y VITAMINA C. Las sales a ser utilizadas para el enriquecimiento deberán ajustarse a lo establecido en el CODEX CAC/GL 10-1979, versión vigente.

Este producto lácteo será utilizado en el Programa Alimentario Nutricional Integral - PANI del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dirigido a niños/as menores de 5 años y mujeres embarazadas, por lo tanto, debe poseer un aspecto, color, sabor y olor que lo hagan aceptable.

El producto debe ser fabricado únicamente bajo la composición y proceso de acuerdo las características enunciadas en este apartado y concebido de tal forma que pueda ser reconstituido y preparado según la indicación del profesional de salud de acuerdo al protocolo establecido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

El producto debe estar contenido en envase individual primario con peso neto de 1.000 gramos (1 kilogramo) y deberá cumplir con las reglamentaciones correspondientes.

El producto debe incluir una medida dosificadora (cucharita) elaborada con material apto para estar en contacto con alimentos. La misma deberá estar empaquetada en forma individual y externa al envase primario.

Ingredientes obligatorios

El producto debe contener: leche entera en polvo entera instantánea, con una mezcla en polvo de Hierro, Zinc, Cobre, y Vitamina C, realizados en un proceso en seco.

En caso de que el calcio contenido naturalmente en la leche no alcance el nivel mínimo establecido en la Tabla 1, podrá ser adicionado.

El producto debe estar exento de gluten y cumplir con el etiquetado correspondiente.

Las sales a ser utilizadas para el enriquecimiento deberán ajustarse a lo establecido en el CODEX CAC/GL 10-1979, versión vigente

Aditivos alimentarios

Se aceptará como aditivo únicamente a la lecitina como emulsionante en una proporción máxima de 5 gr por kilogramo

Composición nutricional

La composición será conforme a lo detallado en la Tabla 1 por 100 gramos del producto seco terminado para los nutrientes obligatorios

Tabla 1: Composición nutricional

| | Mínimo | Máximo |
|-------------------------|--------|--------|
| Energía (calorías) | 450 | 650 |
| Proteínas (g) (*) (***) | 34 | |
| Grasas (g) (***) | 26 | 33 |
| Hidratos de carbono (g) | 30 | 52 |
| Calcio(mg) | 700 | 1000 |
| Hierro (mg) (**) | 6,5 | 10 |

| | | |
|----------------------|-----|-----|
| Zinc (mg) (**) | 4 | 7 |
| Vitamina C (mg) (**) | 30 | 60 |
| Cobre (µg) (**) | 400 | 600 |

(*) 100% de proteína láctea en el extracto seco no graso de la leche (% m/m)

(**) En su forma elemental

(***) Referencia: MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/18 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)

Características Sensoriales

Producto en polvo:

- Aspecto: polvo uniforme sin grumos. Deberá estar exento de partículas quemadas, duras o partículas extrañas.
- Color: blanco amarillento.
- Olor: característico, exento de olores extraños.
- El producto reconstituido al 10% con agua potable a 55°C, deberá presentar:
 - Aspecto: similar a la leche fluida, uniforme sin grumos. Deberá estar exento de partículas extrañas.
 - Color: blanco amarillento.
 - Olor: característico, exento de olores extraños
 - Sabor: agradable, semejante a la leche fluida; exento de sabores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, entre otros).
- **Tabla 2: Especificaciones físico-químicas**

| REQUISITOS | ENTERA | MÉTODO DE REFERENCIA |
|--|----------------------|---------------------------|
| Materia grasa(%m/m) | mayor o igual a 26,0 | ISO 1736/IDF 009:2008 |
| Humedad (%m/m) (a) | máx. 5,0 | ISO5537/IDF 026: 2004 |
| Contenido de proteínas de la leche en el extracto seco no graso de la leche (%m/m) (a) | mín.34 | ISO 8968-1/IDF 020-1:2014 |
| Acidez titulable (ml NaOH0,1N/10g sólidos no grasos) | máx.18,0 | ISO 6091/IDF 086:2010 |
| Índice de insolubilidad (ml) | máx.1,0 | ISO 8156 /IDF 129:2005 |

ADITIVOS

Se aceptarán como aditivos únicamente:

La lecitina como emulsionante para elaboración de leches instantáneas en una proporción máxima de 5 g/kg.

Anti humectantes para la utilización restringida a la leche en polvo a ser utilizada en máquinas de venta automática.

| INS | Nombre del Aditivo | Límite máximo (g/100g de producto) |
|--------|-----------------------|------------------------------------|
| 552 | Silicatos de calcio | 1,0 (solos o en combinación) |
| 553i | Silicatos de magnesio | |
| 341iii | Fosfato tricálcico | |
| 551 | Dióxido de silicio | |
| 170i | Carbonato de calcio | |
| 504i | Carbonato de magnesio | |

Especificaciones microbiológicas

El producto terminado deberá cumplir con las especificaciones microbiológicas establecidas en la Tabla 3.

Tabla 3: Criterios microbiológicos y tolerancias

| Microorganismos | Criterio de Aceptación (CODEX, Vol.H CAC/RCP31 - 1983) | | | Categoría I.C.M.S.F | Método de Ensayo de Referencia o sus equivalentes |
|--|--|-----|-----------------------|------------------------|--|
| Microorganismos Aerobios mesófilos viables/g | n=5 | c=2 | m=30.000 M=100.000 | 5 | ISO4833 - 1:2013 |
| Enterobacterias/g | n=5 | c=0 | m=10 | (*) | ISO 21528-2:2004 |
| Estafilococoscoag. pos./g | n=5 | c=1 | m=10 M=100 | 8 | ISO 6888 - 1:1999 |
| Salmonella spp/25g | n=10 | c=0 | m=0 | 11 | ISO 6579 - 1:2017 |

(*) Como indicador: peligro bajo, indirecto

Referencia: MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/18 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)

Dónde:

n= unidades de muestras que se obtiene al azar para ser sometidas a examen microbiológico.

c= es la cantidad máxima de unidades defectuosas con recuentos entre m y M que puede contener la muestra, para

que pueda considerarse que cumple con los requisitos establecidos.

m= valor del parámetro microbiológico para el cual o por debajo del cual el alimento no representa un riesgo para la salud,

M= valor de parámetro microbiológico por encima del cual el alimento representa un riesgo para la salud.

Las muestras con recuentos entre m y M son un signo de advertencia, pudiéndose tolerar hasta c unidades, previa ponderación de los riesgos involucrados.

*Además de las metodologías indicadas en la Tabla podrán ser utilizados otros métodos, siempre y cuando se obtengan resultados equivalentes a la metodología de referencia, tenga la sensibilidad analítica requerida para la determinación del valor establecido en el parámetro y estén validados y/o verificados según corresponda. En caso de controversia será decisivo el resultado obtenido con los métodos de referencia.

Especificaciones de la vida útil del producto

Período de vida útil: No se aceptarán lotes con fecha de vencimiento inferior a 9 (nueve) meses contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución.

Especificaciones del envase individual Primario

El envase individual primario debe ser de material tr laminado o tricapa conforme a lo siguiente:

- Capa externa de PET (Polietilentereftalato) de 12 μm como mínimo de espesor,
- Capa intermedia de PET metalizado de 12 μm como mínimo de espesor
- Capa interna de PE (Polietileno) de 60 μm como mínimo de espesor.

Con la impresión entre las dos capas de PET.

Opcionalmente como alternativa al PET metalizado se podrán usar los materiales Aluminio y Polipropileno Biorientado metalizado.

El diseño del rotulado del envase individual primario deberá cumplir con el modelo o formato proveído por el INAN, el cual será de uso exclusivo para el PANI.

Especificaciones de la medida dosificadora (cucharita)

La medida dosificadora (cucharita) debe ser elaborada de un material apto para estar en contacto con alimentos, por lo cual deberá contar con su respectivo Registro Nacional de Envases (RNE), la misma deberá estar empaquetada de forma individual y externa al envase primario

A su vez, la medida dosificadora debe ser de Polietileno de alta densidad, de color blanco, con una capacidad de 5 gramos como mínimo y 5,5 gramos como máximo, con una longitud del mango entre 8 y 10 cm.

Opcionalmente como alternativa del material de la medida dosificadora se podrá utilizar Polipropileno.

La misma debe estar contenida en una bolsa de Polipropileno de 47 ± 5 micrones, y ser envasada y sellada individualmente en forma higiénica.

Especificaciones del rotulado del envase individual primario

Rotulado general

El Boceto del rotulado del envase individual primario será proveído por el INAN

El rotulado del alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR/GMC 26/03 Reglamento Técnico

MERCOSUR para Rotulado de Alimentos Envasados o sus actualizaciones. La información establecida en la reglamentación citada deberá estar impresa de forma clara e indeleble en los envases individuales primarios.

En los rótulos de los envases individuales deberán estar impresas de forma clara e indeleble las siguientes informaciones:

1. Denominación del alimento
2. Peso Neto
3. Datos del establecimiento elaborador
4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)
5. Lote
6. Fecha de vencimiento indicando Mes y Año.

7. Condiciones de conservación

8. Instrucciones de la preparación del alimento

9. Información nutricional

10. Número de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) otorgados por el INAN MSPyBS

11. El logo Sin Gluten

12. Ingredientes: Declaración de alérgenos "CONTIENE LECHE"

El producto adjudicado al dorso del envase individual primario, deberá tener impresas en letra Arial y en color negro en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, lo siguiente:

DENUNCIAS:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tel.: (021) 415 4000

www.contrataciones.gov.py

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN

Tel.: (021) 294 073

021) 282 790/1

Especificaciones y rotulado de la caja contenedora

La caja contenedora del producto debe ser de cartón corrugado, de manera a proteger el envase individual primario, con la parte superior e inferior lacradas, con cerramiento seguro e inviolable, asegurando la protección del producto contenido en ella y con capacidad de contener 10 kg, según el siguiente detalle:

- Espesor: Mínimo: 4,1 mm
- Gramaje: Mínimo: 650 g/m²
- Resistencia a la explosión: Mínimo: 150 lb/pulg²
- Absorción de agua normal para liners, Índice de Cobb no mayor a 0,6g/100 cm² (a 300 segundos) liners.
- Resistencia a la compresión mínima 350 kgf para apilamiento en columna o resistencia a la compresión de mínima 460 kgf a 500 kgf para apilamiento cruzado.
- En caso de uso de cinta adhesiva, la misma deberá identificar el nombre de la empresa.

Rotulado de la caja contenedora:

En la caja contenedora deberá estar impresa la siguiente información:

- Denominación de venta del alimento.
- Lote.
- Fecha de vencimiento: indicando Mes y Año.
- Número de envases individuales contenidos en la misma.
- La leyenda FRÁGIL y debe indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.
- Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento hasta un máximo de 8 cajas.
- Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2centímetros, la siguiente leyenda:

- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL
DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

Control de calidad durante evaluación de ofertas

Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación (e) Solicitud de Muestras, se deberá presentar:

- Una muestra (1) del producto ofertado en envase de 1.000 gramos, acompañado del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN (Original o Copia Autenticada por Escribanía), que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del producto ofertado, emitidos en el Ejercicio

2024 a *...nombre del Elaborador del producto.

- Una Muestra (1) del Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones del presente PBC.
- Una Muestra (1) del material de envase individual primario junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del envase individual primario, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador del envase.
- Una muestra (1) de la medida dosificadora(cucharita) junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la medida dosificadora, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador de la medida dosificadora.
- Una Muestra (1) del Boceto de rotulación de la caja contenedora en conformidad a las especificaciones del presente PBC.
- Una muestra (1) de la caja contenedora (envase secundario) junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la caja contenedora, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador de la caja, además de Declaración Jurada del oferente de que la caja contenedora cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC en relación a los valores de la compresión.
-

Todas las muestras antes descritas deberán ser presentadas hasta 48 (cuarenta y ocho) horas luego de la apertura de sobres y en el caso de detectarse discrepancia en los mismos, la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

La no presentación de lo solicitado en el plazo establecido, implicará la descalificación de la oferta.

Referencias

RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 26/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS (Deroga la Res. GMC N° 21/02)», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.

- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 46/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 47/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE PORCIONES DE ALIMENTOS ENVASADOS A LOS FINES DEL ROTULADO NUTRICIONAL», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 02/12 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 47/93, 86/93, 13/97, 14/97 y 24/04)», INCORPORADA POR DECRETO N° 1331 del 20/02/2019.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 07/18 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)», INCORPORADA POR DECRETO N° 4459 del 09/12/2020.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 39/19 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y REVESTIMIENTOS POLIMÉRICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 32/07)», INCORPORADA POR DECRETO N° 4629 del 29/12/2020.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 20/21 «MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 56/92 - DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS», INCORPORADA POR DECRETO N° 8660/2022 del 28/12/2022.
- DECRETO N° 6.115/2011 «POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RNE), Y SE LO DECLARA OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA».
- RESOLUCIÓN S.G. N° 380/2011 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS, CUYO CONTROL COMPETE AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN INAN»
- RESOLUCIÓN S.G. N° 747/2023 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS DE INOCUIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE Y DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS A SER COMERCIALIZADOS EN EL PAÍS; Y, SE DISPONE NORMAS GENERALES».

• **BOCETO**

OBSERVACIÓN: DICHO BOCETO SE ENCUENTRA EN ADJUNTO EN PDF COMO BOCETO OFICIAL

El propósito de la Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT constituyen los puntos de referencia contra los cuales la convocante podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como “o sustancialmente equivalente” u “o por lo menos equivalente”. Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.
- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.
- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:
 - (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.
 - (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
 - (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
 - (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
 - (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.
- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo al Formulario de Presentación de la Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá especificar detalladamente la naturaleza y alcance de la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas

| LOTE | DESCRIPCION | REGION SANITARIA |
|------|--|----------------------------|
| 1 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Concepción</i> |
| 2 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>San Pedro Norte</i> |
| 3 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>San Pedro Sur</i> |
| 4 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Cordillera</i> |
| 5 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Guairá</i> |
| 6 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Caaguazú</i> |
| 7 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Caazapá</i> |
| 8 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Itapúa</i> |
| 9 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Misiones</i> |
| 10 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Paraguarí</i> |
| 11 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Alto Paraná</i> |
| 12 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Central</i> |
| 13 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Ñeembucú</i> |

| | | |
|----|--|-------------------------|
| 14 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Amambay</i> |
| 15 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Canindeyú</i> |
| 16 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Presidente Hayes</i> |
| 17 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Boquerón</i> |
| 18 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Alto Paraguay</i> |
| 19 | <i>Leche enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral</i> | <i>Capital</i> |

OBSERVACION: El oferente presentará su oferta original de los documentos que comprenden la oferta de acuerdo con lo solicitado en el PBC; junto con una copia en formato digital (Medio magnético) que deberá contener todo lo presentado al igual que la oferta original tanto del formulario de Precios como las documentaciones que acompañen al mismo totalmente escaneadas. La misma deberá estar identificada con el nombre del llamado, número del ID. y nombre de la empresa oferente.

- **Especificaciones Técnicas**
- **Características**

Es el producto obtenido por la mezcla estable y en seco de leche entera instantánea en polvo con una mezcla de polvos que contengan: sales de hierro, zinc, cobre y vitamina C. Se denominará LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC, COBRE y VITAMINA C. Las sales a ser utilizadas para el enriquecimiento deberán ajustarse a lo establecido en el CODEX CAC/GL 10-1979, versión vigente.

Este producto lácteo será utilizado en el Programa Alimentario Nutricional Integral - PANI del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dirigido a niños/as menores de 5 años y mujeres embarazadas, por lo tanto, debe poseer un aspecto, color, sabor y olor que lo hagan aceptable.

El producto debe ser fabricado únicamente bajo la composición y proceso de acuerdo las características enunciadas en este apartado y concebido de tal forma que pueda ser reconstituido y preparado según la indicación del profesional de salud de acuerdo al protocolo establecido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

El producto debe estar contenido en envase individual primario con peso neto de 1.000 gramos (1 kilogramo) y deberá cumplir con las reglamentaciones correspondientes.

El producto debe incluir una medida dosificadora (cucharita) elaborada con material apto para estar en contacto con alimentos. La misma deberá estar empaquetada en forma individual y externa al envase primario.

Ingredientes obligatorios

El producto debe contener: leche entera en polvo entera instantánea, con una mezcla en polvo de Hierro, Zinc, Cobre, y Vitamina C, realizados en un proceso en seco.

En caso de que el calcio contenido naturalmente en la leche no alcance el nivel mínimo establecido en la Tabla 1, podrá ser adicionado.

El producto debe estar exento de gluten y cumplir con el etiquetado correspondiente.

Las sales a ser utilizadas para el enriquecimiento deberán ajustarse a lo establecido en el CODEX CAC/GL 10-1979, versión vigente

Aditivos alimentarios

Se aceptará como aditivo únicamente a la lecitina como emulsionante en una proporción máxima de 5 gr por kilogramo

Composición nutricional

La composición será conforme a lo detallado en la Tabla 1 por 100 gramos del producto seco terminado para los nutrientes obligatorios

Tabla 1: Composición nutricional

| | Mínimo | Máximo |
|-------------------------|--------|--------|
| Energía (calorías) | 450 | 650 |
| Proteínas (g) (*) (***) | 34 | |
| Grasas (g) (***) | 26 | 33 |
| Hidratos de carbono (g) | 30 | 52 |
| Calcio(mg) | 700 | 1000 |
| Hierro (mg) (**) | 6,5 | 10 |
| Zinc (mg) (**) | 4 | 7 |
| Vitamina C (mg) (**) | 30 | 60 |
| Cobre (µg) (**) | 400 | 600 |

(*) 100% de proteína láctea en el extracto seco no graso de la leche (% m/m)

(**) En su forma elemental

(***) Referencia: MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/18 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)

Características Sensoriales

Producto en polvo:

- Aspecto: polvo uniforme sin grumos. Deberá estar exento de partículas quemadas, duras o partículas extrañas.
- Color: blanco amarillento.
- Olor: característico, exento de olores extraños.
- El producto reconstituido al 10% con agua potable a 55°C, deberá presentar:
 - Aspecto: similar a la leche fluida, uniforme sin grumos. Deberá estar exento de partículas extrañas.
 - Color: blanco amarillento.
 - Olor: característico, exento de olores extraños
 - Sabor: agradable, semejante a la leche fluida; exento de sabores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, entre otros).
- **Tabla 2: Especificaciones físico-químicas**

| REQUISITOS | ENTERA | MÉTODO DE REFERENCIA |
|--|----------------------|---------------------------|
| Materia grasa(%m/m) | mayor o igual a 26,0 | ISO 1736/IDF 009:2008 |
| Humedad (%m/m) (a) | máx. 5,0 | ISO5537/IDF 026: 2004 |
| Contenido de proteínas de la leche en el extracto seco no graso de la leche (%m/m) (a) | mín.34 | ISO 8968-1/IDF 020-1:2014 |
| Acidez titulable (ml NaOH0,1N/10g sólidos no grasos) | máx.18,0 | ISO 6091/IDF 086:2010 |
| Índice de insolubilidad (ml) | máx.1,0 | ISO 8156 /IDF 129:2005 |

ADITIVOS

Se aceptarán como aditivos únicamente:

La lecitina como emulsionante para elaboración de leches instantáneas en una proporción máxima de 5 g/kg.

Anti humectantes para la utilización restringida a la leche en polvo a ser utilizada en máquinas de venta automática.

| INS | Nombre del Aditivo | Límite máximo (g/100g de producto) |
|--------|-----------------------|------------------------------------|
| 552 | Silicatos de calcio | 1,0 (solos o en combinación) |
| 553i | Silicatos de magnesio | |
| 341iii | Fosfato tricálcico | |
| 551 | Dióxido de silicio | |
| 170i | Carbonato de calcio | |
| 504i | Carbonato de magnesio | |

Especificaciones microbiológicas

El producto terminado deberá cumplir con las especificaciones microbiológicas establecidas en la Tabla 3.

Tabla 3: Criterios microbiológicos y tolerancias

| Microorganismos | Criterio de Aceptación (CODEX, Vol.H CAC/RCP31 - 1983) | | | Categoría I.C.M.S.F | Método de Ensayo de Referencia o sus equivalentes |
|--|--|--------------|-----------------------|------------------------|--|
| Microorganismos Aerobios mesófilos viables/g | n=5 | c=2 | m=30.000 M=100.000 | 5 | ISO4833 - 1:2013 |
| Enterobacterias/g | n=5 | c=0 | m=10 | (*) | ISO 21528-2:2004 |
| Estafilococoscoag. pos./g | n=5 | c=1 M=100 | m=10 | 8 | ISO 6888 - 1:1999 |
| Salmonella spp/25g | n=10 | c=0 | m=0 | 11 | ISO 6579 - 1:2017 |

(*) Como indicador: peligro bajo, indirecto

Referencia: MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/18 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)

Dónde:

n= unidades de muestras que se obtiene al azar para ser sometidas a examen microbiológico.

c= es la cantidad máxima de unidades defectuosas con recuentos entre m y M que puede contener la muestra, para que pueda considerarse que cumple con los requisitos establecidos.

m= valor del parámetro microbiológico para el cual o por debajo del cual el alimento no representa un riesgo para la salud,

M= valor de parámetro microbiológico por encima del cual el alimento representa un riesgo para la salud.

Las muestras con recuentos entre m y M son un signo de advertencia, pudiéndose tolerar hasta c unidades, previa ponderación de los riesgos involucrados.

*Además de las metodologías indicadas en la Tabla podrán ser utilizados otros métodos, siempre y cuando se obtengan resultados equivalentes a la metodología de referencia, tenga la sensibilidad analítica requerida para la determinación del valor establecido en el parámetro y estén validados y/o verificados según corresponda. En caso de controversia será decisivo el resultado obtenido con los métodos de referencia.

Especificaciones de la vida útil del producto

Período de vida útil: No se aceptarán lotes con fecha de vencimiento inferior a 9 (nueve) meses contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución.

Especificaciones del envase individual Primario

El envase individual primario debe ser de material tr laminado o tricapa conforme a lo siguiente:

- Capa externa de PET (Polietilentereftalato) de 12 µm como mínimo de espesor,
- Capa intermedia de PET metalizado de 12 µm como mínimo de espesor
- Capa interna de PE (Polietileno) de 60 µm como mínimo de espesor.

Con la impresión entre las dos capas de PET.

Opcionalmente como alternativa al PET metalizado se podrán usar los materiales Aluminio y Polipropileno Biorientado metalizado.

El diseño del rotulado del envase individual primario deberá cumplir con el modelo o formato proveído por el INAN, el cual será de uso exclusivo para el PANI.

Especificaciones de la medida dosificadora (cucharita)

La medida dosificadora (cucharita) debe ser elaborada de un material apto para estar en contacto con alimentos, por lo cual deberá contar con su respectivo Registro Nacional de Envases (RNE), la misma deberá estar empaquetada de forma individual y externa al envase primario

A su vez, la medida dosificadora debe ser de Polietileno de alta densidad, de color blanco, con una capacidad de 5 gramos como mínimo y 5,5 gramos como máximo, con una longitud del mango entre 8 y 10 cm.

Opcionalmente como alternativa del material de la medida dosificadora se podrá utilizar Polipropileno.

La misma debe estar contenida en una bolsa de Polipropileno de 47±5 micrones, y ser envasada y sellada individualmente en forma higiénica.

Especificaciones del rotulado del envase individual primario

Rotulado general

El Boceto del rotulado del envase individual primario será proveído por el INAN

El rotulado del alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR/GMC 26/03 Reglamento Técnico

MERCOSUR para Rotulado de Alimentos Envasados o sus actualizaciones. La información establecida en la reglamentación citada deberá estar impresa de forma clara e indeleble en los envases individuales primarios.

En los rótulos de los envases individuales deberán estar impresas de forma clara e indeleble las siguientes informaciones:

1. Denominación del alimento
2. Peso Neto
3. Datos del establecimiento elaborador
4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)
5. Lote
6. Fecha de vencimiento indicando Mes y Año.
7. Condiciones de conservación
8. Instrucciones de la preparación del alimento
9. Información nutricional
10. Número de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) otorgados por el INAN MSPyBS
11. El logo Sin Gluten
12. Ingredientes: Declaración de alergénos "CONTIENE LECHE"

El producto adjudicado al dorso del envase individual primario, deberá tener impresas en letra Arial y en color negro en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, lo siguiente:

DENUNCIAS:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tel.: (021) 415 4000

www.contrataciones.gov.py

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN

Tel.: (021) 294 073

021) 282 790/1

Especificaciones y rotulado de la caja contenedora

La caja contenedora del producto debe ser de cartón corrugado, de manera a proteger el envase individual primario, con la parte superior e inferior lacradas, con cerramiento seguro e inviolable, asegurando la protección del producto contenido en ella y con capacidad de contener 10 kg, según el siguiente detalle:

- Espesor: Mínimo: 4,1 mm

- Gramaje: Mínimo: 650 g/m²
- Resistencia a la explosión: Mínimo: 150 lb/pulg²
- Absorción de agua normal para liners, Índice de Cobb no mayor a 0,6g/100 cm² (a 300 segundos) liners.
- Resistencia a la compresión mínima 350 kgf para apilamiento en columna o resistencia a la compresión de mínima 460 kgf a 500 kgf para apilamiento cruzado.
- En caso de uso de cinta adhesiva, la misma deberá identificar el nombre de la empresa.

Rotulado de la caja contenedora:

En la caja contenedora deberá estar impresa la siguiente información:

- Denominación de venta del alimento.
 - Lote.
 - Fecha de vencimiento: indicando Mes y Año.
 - Número de envases individuales contenidos en la misma.
 - La leyenda FRÁGIL y debe indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.
 - Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento hasta un máximo de 8 cajas.
 - Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2centímetros, la siguiente leyenda:
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
 PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL
 DISTRIBUCIÓN GRATUITA
 PROHIBIDA SU VENTA

Control de calidad durante evaluación de ofertas

Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación (e) Solicitud de Muestras, se deberá presentar:

- Una muestra (1) del producto ofertado en envase de 1.000 gramos, acompañado del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN (Original o Copia Autenticada por Escribanía), que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del producto ofertado, emitidos en el Ejercicio 2024 a *...nombre del Elaborador del producto.
- Una Muestra (1) del Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones del presente PBC.
- Una Muestra (1) del material de envase individual primario junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra del envase individual primario, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador del envase.
- Una muestra (1) de la medida dosificadora(cucharita) junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la medida dosificadora, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador de la medida dosificadora.
- Una Muestra (1) del Boceto de rotulación de la caja contenedora en conformidad a las especificaciones del presente PBC.
- Una muestra (1) de la caja contenedora (envase secundario) junto con el Documento Original o Copia Autenticada por Escribanía del resultado de análisis o Informe de Ensayo emitido por el INTN que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, correspondiente a la muestra de la caja contenedora, emitidos en el Ejercicio 2024 a nombre del Elaborador de la caja, además de Declaración Jurada del oferente de que la caja contenedora cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC en relación a los valores de la compresión.
- Todas las muestras antes descritas deberán ser presentadas hasta 48 (cuarenta y ocho) horas luego de la apertura de sobres y en el caso de detectarse discrepancia en los mismos, la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

La no presentación de lo solicitado en el plazo establecido, implicará la descalificación de la oferta.

Referencias

- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 26/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS (Deroga la Res. GMC N° 21/02)», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 46/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 47/03 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE PORCIONES DE ALIMENTOS

- ENVASADOS A LOS FINES DEL ROTULADO NUTRICIONAL», INCORPORADA POR DECRETO N° 8064 DEL 21/08/2006.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 02/12 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 47/93, 86/93, 13/97, 14/97 y 24/04)», INCORPORADA POR DECRETO N° 1331 del 20/02/2019.
 - RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 07/18 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LECHE EN POLVO (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 82/93 y 138/96)», INCORPORADA POR DECRETO N° 4459 del 09/12/2020.
 - RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 39/19 «REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y REVESTIMIENTOS POLIMÉRICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 32/07)», INCORPORADA POR DECRETO N° 4629 del 29/12/2020.
 - RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC N° 20/21 «MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 56/92 - DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS», INCORPORADA POR DECRETO N° 8660/2022 del 28/12/2022.
 - DECRETO N° 6.115/2011 «POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RNE), Y SE LO DECLARA OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA».
 - RESOLUCIÓN S.G. N° 380/2011 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS, CUYO CONTROL COMPETE AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN INAN»
 - RESOLUCIÓN S.G. N° 747/2023 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE REQUISITOS DE INOCUIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE Y DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS A SER COMERCIALIZADOS EN EL PAÍS; Y, SE DISPONE NORMAS GENERALES».
- **BOCETO**

OBSERVACIÓN: DICHO BOCETO SE ENCUENTRA EN ADJUNTO EN PDF COMO BOCETO OFICIAL

De las MIPYMES

Para los procedimientos de Menor Cuantía, este tipo de procedimiento de contratación estará preferentemente reservado a las MIPYMES, de conformidad al artículo 34 inc b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Lugar de entrega de productos e insumos: donde indique la orden de compra.

Días y Horario de entrega/recepción de productos: De lunes a viernes de 07:00 am a 12:30 pm.

Cronograma de entregas

a-) Procedimiento de emisión y entrega de órdenes de compras

1. Las órdenes de compras para la primera entrega, así como las subsiguientes serán emitidas según solicitud de las Regiones Sanitarias por la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN y en ella se

detallarán las cantidades a ser entregadas en cada distrito según el Plan de Entregas

2. La Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN deberá emitir las órdenes de compra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por parte de las Regiones Sanitarias.

3. Tras la emisión de las órdenes de compra en el plazo estipulado en el numeral 2, el primer día hábil subsiguiente a la emisión se deberá notificar al proveedor vía correo electrónico la existencia de dichas órdenes. Esta comunicación incluirá los detalles de los productos adjudicados en el presente proceso licitatorio.

En caso de que la empresa no realice el acuso de recibo, la notificación se tomará como recibida desde el primer día hábil posterior a la remisión del correo, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

4. El oferente adjudicado deberá proceder a la entrega efectiva del producto a partir del día 30 (treinta) y hasta los 40 (cuarenta) días hábiles, contados a partir de la recepción de las órdenes de compra por parte del proveedor. Estos 40 (cuarenta) días incluyen los tiempos que demandan los procesos de producción, certificación, emisión de documentación y entrega del producto en el servicio de salud de referencia que se detallan más adelante.

5. Cada Ítem corresponde a un departamento del país con sus respectivos distritos. Las entregas serán realizadas en los distritos, específicamente en los servicios de salud de referencia y/o depósitos de las Regiones Sanitarias según corresponda.

6. La convocante comunicará al oferente adjudicado los puntos de entrega.

7. El Plan de Entregas podrá estar sujeto a modificaciones, previa justificación correspondiente y con la Autorización de la Convocante.

b.) Requisitos y procedimientos para la entrega y recepción del producto:

1. Una vez recibida la orden de compra por la Empresa Adjudicada, ésta posteriormente deberá presentar al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, el Certificado de Conformidad de Lotes de Productos (Documento Original), emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra, por la cantidad total de lo establecido en la misma.

2. La presentación del Certificado de Conformidad de Lotes de Productos, deberá estar acompañada de una nota dirigida al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, en la que deberá detallar los Números de Notas de Remisión y el número de Lote, asignadas a cada Distrito, según Orden de Compra.

3. Una vez cumplidos con los pasos establecidos en los numerales 1 y 2, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, contará con 2 (dos) días hábiles para proceder a confeccionar las Actas de Recepción de Bienes para su envío vía correo electrónico a la Empresa Adjudicada.

4. La Empresa Adjudicada contará con 2 (dos) días hábiles para proceder a la verificación de las Actas de Recepción de Bienes a fin de dar la conformidad de los datos contenidos en el acta y para la posterior impresión de cuatro (4) ejemplares originales, a fin de iniciar la entrega del producto.

5. Una vez cumplido con los procedimientos detallados en los numerales 1 al 4, la Empresa Adjudicada deberá proceder a la entrega efectiva del producto a partir del día 30 (treinta) y hasta los cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la recepción de las órdenes de compra.

6. En el caso de que las Regiones cuenten con necesidad y disponibilidad de espacio físico suficiente para la recepción de insumos, la empresa adjudicada habiendo cumplido previamente con lo establecido en los numerales 1 al 4, podrá realizar la entrega en un lapso de tiempo menor a lo estipulado en el numeral 5, previa notificación por parte del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN.

7. El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN proveerá a la Empresa Adjudicada, la lista de las Dependencias Regionales y Distritales para la recepción del producto. La Empresa deberá realizar la coordinación de las entregas con cada Dependencia, vía telefónica tres (3) días hábiles antes del inicio de las mismas

8. La Empresa Adjudicada deberá comunicar el cronograma tentativo de entregas vía correo electrónico al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, como mínimo cinco (5) días hábiles antes de su inicio.

9. El producto deberá ser entregado en su totalidad (hasta la última caja de leche) de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 07:00 a 12:30 horas, previa coordinación con los responsables designados para la recepción.

10. En casos excepcionales como falta de espacio físico suficiente o situación de desabastecimiento en los distritos o cabeceras regionales, previo acuerdo de ambas partes, se podrá modificar el lugar de entrega, no así las cantidades adjudicadas a cada empresa.

11. No se recepcionarán productos cuyos envases primarios y secundarios se encuentren averiados o se detecten faltantes. La Dependencia afectada comunicará la situación al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, quien cuenta con un plazo de ciento veinte (120) días corridos posteriores a la entrega para solicitar la reposición del producto en caso

de detectar alguna avería del producto o faltantes en cajas. A partir de la comunicación al proveedor, el mismo contará con un plazo de treinta (30) días corridos, para realizar la reposición del producto y comunicar por escrito a la convocante el lote al que pertenece la reposición.

12. La Empresa Adjudicada deberá entregar en cada Dependencia un ejemplar del Acta de Recepción de Bienes y una copia de la Nota de Remisión correspondiente, debidamente completados, sellados y firmados.

13. La Empresa Adjudicada es la única responsable de que el Acta de Recepción de Bienes sea completada y suscrita en debida forma por todos los actuantes. Deberá además cerciorarse de que el documento sea firmado tanto por el responsable de la Empresa Adjudicada como por el funcionario de la Dependencia designada para la recepción del producto en el servicio de salud y el director/responsable o administrador del servicio de salud. De contar con fiscalizador del servicio, la entrega debe ser verificada por el mismo.

En los casos donde el servicio de salud no cuente con director/responsable del servicio o administrador, la firma deberá ser refrendada por el director regional o administrador regional.

14. Los Oferentes deberán incluir en su oferta los costos de distribución, el traslado, carga, descarga, estiba y desestiba de los productos en cada uno de los lugares, que incluye tanto las herramientas (transportador de cajas de leche) así como los recursos humanos necesarios para realizar dichas actividades. Los oferentes no podrán valerse de los recursos físicos y humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la estiba y desestiba del producto a ser entregado.

15. Una vez que la empresa realice la totalidad de las entregas estipuladas en las Órdenes de Compra, la misma deberá remitir al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN la documentación completa para la verificación correspondiente. Las documentaciones deberán ser entregadas por la empresa de la siguiente manera:

a- Bibliorato N° 1 Original: deberá contener de manera ordenada según lo establecido en el cronograma del presente PBC las siguientes documentaciones:

- Facturas (originales)
- Notas de Remisión (originales)
- Actas de Recepción (originales)

16. La Dirección Administrativa del INAN, verificará que los datos contenidos en las actas sean los correctos y contará con el plazo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de la presentación de las documentaciones respaldatorias por parte de la empresa para la aceptación o rechazo de las mismas.

- De verificarse falta de concordancia entre los datos, se procederá a la devolución del bibliorato a la empresa para su corrección. NO SE ACEPTARÁN errores, borrones, tachaduras, manchas, arrugas o cualquier defecto en los documentos respaldatorios.

- En el caso que esté correcto se procederá a la devolución del expediente conteniendo los originales de manera a que realice la presentación acompañada de la solicitud de pago a la Ventanilla Única del Proveedor, según las reglamentaciones vigentes.

PLAN DE ENTREGAS

Para la presente licitación se solicitará 6 (seis) entregas iguales en kilogramos de

| PLAN DE ENTREGAS | | Entrega |
|------------------------|---------------|---------|
| ITEM 1 RS CONCEPCION | Concepción | 4.000 |
| | Paso Horqueta | 3.000 |
| | Paso Barreto | 1.000 |
| | San Alfredo | 1.000 |

| | |
|------------------------|---------------|
| Itacua | 450 |
| Sgto. José Félix López | 1.800 |
| Belén | 1.300 |
| Horqueta | 7.500 |
| Arroyito | 2.600 |
| Azotey | 3.000 |
| Loreto | 3.500 |
| San Carlos | 400 |
| San Lázaro | 950 |
| YbyYau | 6.000 |
| Vallemí | 1.000 |
| TOTAL REGION | 37.500 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 2 II RS SAN PEDRO NORTE

| | |
|----------------|-------|
| San Pedro | 1.700 |
| Chore | 1.700 |
| Gral. Resquín | 1.800 |
| Santa Rosa | 2.500 |
| Nueva Germania | 600 |

| | |
|---------------------|---------------|
| Antequera | 400 |
| San Pablo | 700 |
| Lima | 1.600 |
| Liberación | 1.000 |
| San Vicente | 1.500 |
| Tacuatí | 2.300 |
| TOTAL REGION | 15.800 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 3 II RS SAN PEDRO SUR

| | |
|-----------------------|-------|
| San Estanislao | 6.989 |
| Villa del Rosario | 2.514 |
| 25 de diciembre | 1.073 |
| Gral. Aquino | 2.548 |
| Unión | 944 |
| Itacurubí del Rosario | 1.110 |
| Yataity del Norte | 1.248 |
| Yrybucú | 2.767 |
| Capiibary | 4.043 |

| | | |
|----------------------------------|----------------------------|----------------|
| | Guajaybi | 2.764 |
| | TOTAL REGION | 26.000 |
| PLAN DE ENTREGAS | | Entrega |
| ITEM 4 III RS COORDILLERA | Caacupé | 1.900 |
| | Altos | 500 |
| | Arroyos y Esteros | 1000 |
| | Atyra | 500 |
| | Caraguatay | 600 |
| | Emboscada | 900 |
| | Eusebio Ayala | 650 |
| | Isla Pucú | 140 |
| | Itacurubí de la Cordillera | 600 |
| | Juan de Mena | 700 |
| | Loma Grande | 250 |
| | Mbocayaty del Yhaguy | 200 |
| | Nueva Colombia | 200 |
| | Piribebuy | 1.000 |
| | Primero de Marzo | 500 |

| | |
|---------------------|---------------|
| San Bernardino | 300 |
| Santa Elena | 200 |
| Tobatí | 1.600 |
| Valenzuela | 160 |
| San José Obrero | 100 |
| TOTAL REGION | 12.000 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 5 IV RS GUAIRA

| | |
|-----------------------|-------|
| Villarrica | 4.000 |
| Colonia Independencia | 2.620 |
| Paso Yobai | 3.350 |
| Iturbe | 1.920 |
| Mauricio J Troche | 1.250 |
| Borja | 1.400 |
| San Salvador | 350 |
| Ñumi | 840 |
| José Fassardi | 1.060 |
| Natalicio Talavera | 480 |

| | |
|---------------------|---------------|
| Coronel Martínez | 710 |
| Félix P. Cardozo | 940 |
| Itape | 710 |
| Yataity | 590 |
| Mbocayaty | 820 |
| E. A. Garay | 1.260 |
| Dr. Botrell | 350 |
| Tebicuary | 350 |
| TOTAL REGION | 23.000 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 6 V RS CAAGUAZU

| | |
|----------------------|-------|
| Coronel Oviedo | 12000 |
| Caaguazú | 12000 |
| Carayao | 2500 |
| Dr. Cecilio Báez | 2000 |
| Santa Rosa de Mbutuy | 2000 |
| Juan Manuel Frutos | 4000 |
| Repatriación | 6000 |

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Nueva Londres | 1000 |
| San Joaquín | 3000 |
| San José de los Arroyos | 5000 |
| Yhu | 8000 |
| Dr. J. Eulogio Estigarribia | 8000 |
| R. I. 3 Corrales | 2000 |
| Raúl Arsenio Oviedo | 7000 |
| José Domingo Ocampos | 2000 |
| Mcal. López(USF SANTA TERESA) | 2000 |
| La Pastora | 700 |
| 3 de Febrero | 1500 |
| Simón Bolívar | 1200 |
| Vaquería | 3000 |
| Temiaporá | 4000 |
| Nueva Toledo | 2000 |
| V Región Sanitaria | 5000 |
| TOTAL | 95.900 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

| | | |
|----------------------|------------------------|---------------|
| ITEM 7 VI RS CAAZAPA | Caazapá | 3.250 |
| | Avaí | 5.410 |
| | Buena Vista | 1.460 |
| | Dr. Moisés Bertoni | 1.300 |
| | Gral. Higinio Morinigo | 1.600 |
| | Maciel | 710 |
| | San Juan Nepomuceno | 4.740 |
| | Tavaí | 2.810 |
| | Yegros | 800 |
| | Yuty | 3.120 |
| | 3 de Mayo | 2.800 |
| | TOTAL REGION | 28.000 |

PLAN DE ENTREGAS **Entrega**

| | | |
|----------------------|-------------|-------|
| ITEM 8 VII RS ITAPUA | Cambyreta | 2.500 |
| | Obligado | 1.200 |
| | Encarnación | 3.700 |
| | Bella Vista | 900 |
| | Edelira | 1.600 |

| | |
|-----------------------|-------|
| San Juan del Paraná | 800 |
| Jesús | 450 |
| Hohenau | 500 |
| Alto Vera | 1.500 |
| Gral. Delgado | 300 |
| San Rafael del Paraná | 1.600 |
| Natalio | 1.400 |
| Coronel Bogado | 500 |
| Tomas Romero Pereira | 1.100 |
| Pirapo | 700 |
| San Cosme y Damián | 500 |
| Carlos Antonio López | 840 |
| Trinidad | 1.400 |
| Fram | 500 |
| Nueva Alborada | 500 |
| San Pedro del Paraná | 1.800 |
| Carmen del Paraná | 400 |
| Cap. Miranda | 550 |
| Mayor Otaño | 1000 |

| | |
|---------------------|---------------|
| Leandro Oviedo | 400 |
| Gral. Artigas | 800 |
| La Paz | 360 |
| Yatyty | 800 |
| Cap. Meza | 600 |
| Itapuá Poty | 800 |
| TOTAL REGION | 30.000 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 9 VIII RS MISIONES

| | |
|-------------------|-------|
| San Juan Bautista | 1.310 |
| San Ignacio | 1.860 |
| Santa Rosa | 1.700 |
| Ayolas | 1.700 |
| Santa María | 780 |
| San Miguel | 780 |
| Villa Florida | 470 |
| San Patricio | 600 |
| Santiago | 600 |

| | |
|---------------------|---------------|
| Yabebyry | 600 |
| TOTAL REGION | 10.400 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 10 IX RS PARAGUARI

| | |
|--------------------|-------|
| Acahay | 900 |
| Caapucú | 400 |
| Caballero | 400 |
| Carapeguá | 1.500 |
| Escobar | 480 |
| La Colmena | 600 |
| Mbujapey | 1.500 |
| Paraguarí | 900 |
| Pirayú | 1.270 |
| Quiindy | 1.000 |
| Quyquyho | 650 |
| San Roque González | 800 |
| Sapucaí | 400 |
| Tebicuarymí | 650 |
| Yaguaron | 1.000 |

| | |
|--------|-------|
| Ybycui | 1.100 |
|--------|-------|

| | |
|---------|-----|
| Ybytimi | 750 |
|---------|-----|

| | |
|---------------|-----|
| Maria Antonia | 200 |
|---------------|-----|

| | |
|---------------------|---------------|
| TOTAL REGION | 14.500 |
|---------------------|---------------|

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 11 X RS ALTO PARANA

| | |
|-----------------|-------|
| Ciudad del Este | 6.250 |
|-----------------|-------|

| | |
|-------------------|-------|
| Presidente Franco | 2.500 |
|-------------------|-------|

| | |
|---------------------|-----|
| Domingo M. de Irala | 500 |
|---------------------|-----|

| | |
|------------|-----|
| Mallorquín | 650 |
|------------|-----|

| | |
|--------------|-------|
| Hernandarias | 2.000 |
|--------------|-------|

| | |
|---------|-------|
| Itakyry | 7.850 |
|---------|-------|

| | |
|--------|-------|
| Oleary | 1.000 |
|--------|-------|

| | |
|----------|-----|
| Ñacunday | 650 |
|----------|-----|

| | |
|--------|-----|
| Yguazú | 600 |
|--------|-----|

| | |
|----------|-----|
| Cedrales | 500 |
|----------|-----|

| | |
|-------------|-------|
| Minga Guazú | 2.000 |
|-------------|-------|

| | |
|---------------|-----|
| San Cristóbal | 650 |
|---------------|-----|

| | |
|---------------------|---------------|
| Santa Rita | 700 |
| Naranjal | 600 |
| Santa Rosa | 380 |
| Minga Pora | 800 |
| Mbaracayú | 600 |
| San Alberto | 400 |
| Iruña | 170 |
| Santa Fe del Paraná | 400 |
| Tavapy | 450 |
| Raúl Peña | 350 |
| TOTAL REGION | 30.000 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 12 XI RS CENTRAL

| | |
|---------------------|-------|
| Areguá | 1.320 |
| Capiatá | 3.534 |
| Fernando De La Mora | 1.362 |
| Guarabaré | 1.100 |
| Itá | 2.000 |

| | |
|---------------------|---------------|
| Itauguá | 2.500 |
| J. Augusto Saldívar | 1.250 |
| Lambaré | 1.376 |
| Limpio | 3.100 |
| Luque | 3.300 |
| M.R.Alonso | 1.300 |
| Nueva Italia | 1.024 |
| Ñemby | 1.702 |
| San Antonio | 1.070 |
| San Lorenzo | 2.500 |
| Villa Elisa | 1.300 |
| Villeta | 1.100 |
| Ypacaraí | 1.330 |
| Ypané | 1.832 |
| TOTAL REGION | 34.000 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 13 XII RS ÑEEMBUKU

Villa Franca 250

Paso de Patria 300

| | |
|---------------------|--------------|
| Humaitá | 150 |
| Villalbín | 420 |
| Laureles | 200 |
| Villa Oliva | 350 |
| Cerrito | 400 |
| Tacuaras | 600 |
| Isla Umbú | 140 |
| Mayor Martínez | 900 |
| Guazucua | 70 |
| Alberdi | 350 |
| Pilar | 1.400 |
| Gral. Díaz | 200 |
| San Juan | 670 |
| Desmochados | 100 |
| TOTAL REGION | 6.500 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 14 XIII RS AMAMBAY

| | |
|----------------------|-------|
| Pedro Juan Caballero | 9.000 |
| Bella Vista | 3.000 |

| | |
|--------------|-------|
| Capitán Bado | 4.000 |
|--------------|-------|

| | |
|---------------------|---------------|
| TOTAL REGION | 16.000 |
|---------------------|---------------|

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 15 XIV RS CANINDEYU

| | |
|------------------|-------|
| Salto del Guaira | 1.800 |
|------------------|-------|

| | |
|--------------|-----|
| Puerto Adela | 360 |
|--------------|-----|

| | |
|-----------|-----|
| La Paloma | 960 |
|-----------|-----|

| | |
|----------------------|-------|
| F. Caballero Álvarez | 1.560 |
|----------------------|-------|

| | |
|---------|-------|
| Katueté | 1.080 |
|---------|-------|

| | |
|-----------------|-------|
| Nueva Esperanza | 1.800 |
|-----------------|-------|

| | |
|----------------|-------|
| Corpus Christi | 1.320 |
|----------------|-------|

| | |
|-------------|-------|
| Ybyrarobana | 1.440 |
|-------------|-------|

| | |
|---------------------------------|-------|
| Hospital Distrital de Curuguaty | 6.000 |
|---------------------------------|-------|

| | |
|-------------------------------|-------|
| Curuguaty USF Colonia Fortuna | 1.800 |
|-------------------------------|-------|

| | |
|----------|-------|
| Maracaná | 1.800 |
|----------|-------|

| | |
|----------|-------|
| YasyCañy | 2.880 |
|----------|-------|

| | |
|---------------|-------|
| Villa Ygatimí | 3.000 |
|---------------|-------|

| | |
|--------|-----|
| Ypejhu | 720 |
|--------|-----|

| | |
|---------|-----|
| Itanará | 480 |
|---------|-----|

| | |
|--------------------------|---------------|
| USF Ybypytá | 1.080 |
| Ybypytá USF 4 de Octubre | 720 |
| TOTAL REGION | 28.800 |

PLAN DE ENTREGAS

Entrega

ITEM 16 XV RS PRESIDENTE HAYES

| | |
|---------------------|---------------|
| Villa Hayes | 10.320 |
| Falcón | 1.190 |
| Benjamín Aceval | 5.890 |
| Nanawa | 700 |
| Pinasco | 2.850 |
| Irala Fernández | 4.000 |
| Gral. Bruguez | 600 |
| Tte. Martínez | 400 |
| Escalante | 850 |
| Campo Aceval | 500 |
| Nueva Asunción | 700 |
| TOTAL REGION | 28.000 |

| PLAN DE ENTREGAS | | Entrega |
|--------------------------------|---------------------|----------------|
| ITEM 17 XVI RS BOQUERON | Mcal. Estigarribia | 7.600 |
| | Filadelfia | 4.100 |
| | Loma Plata | 2.800 |
| | TOTAL REGION | 14.500 |

| PLAN DE ENTREGAS | | Entrega |
|--------------------------------------|---------------------|----------------|
| ITEM 18 XVII RS ALTO PARAGUAY | Fuerte Olimpo | 2.466 |
| | La Victoria | 2.500 |
| | Bahía Negra | 1.000 |
| | Carmelo Peralta | 1.534 |
| | TOTAL REGION | 7.500 |

| PLAN DE ENTREGAS | | Entrega |
|---------------------------------|----------------------|----------------|
| ITEM 19 XVIII RS CAPITAL | San Pablo | 1.500 |
| | Loma Pyta | 1.500 |
| | Trinidad | 3.000 |
| | Capellanes del Chaco | 6.000 |
| | TOTAL REGION | 12.000 |

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

El proveedor deberá disponer los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. Las cajas contenedoras deberán ser adecuadas para resistir.

La caja contenedora del producto debe ser de cartón corrugado, de manera a proteger el envase individual primario, con la parte superior e inferior lacradas, con cerramiento seguro e inviolable, asegurando la protección del producto contenido en ella y con capacidad de contener 10 kg, según el siguiente detalle:

- Espesor: Mínimo: 4,1 mm
- Gramaje: Mínimo: 650 g/m²
- Resistencia a la explosión: Mínimo: 150 lb/pulg²
- Absorción de agua normal para liners, Índice de Cobb no mayor a 0,6 g/100 cm² (a 300 segundos) liners.
- Resistencia a la compresión mínima 350 kgf para apilamiento en columna o resistencia a la compresión de mínima 460 kgf a 500 kgf para apilamiento cruzado.

En caso de uso de cinta adhesiva, la misma deberá identificar el nombre de la empresa.

Para la disposición correcta de los insumos deberá realizarse mediante estibas en filas horizontales y verticales de manera a que las cajas se encuentren trabadas con una altura máxima de 8 cajas, acomodando los insumos de manera tal a que se puede identificar claramente el lote y fecha de vencimiento.

La caja contenedora, las identificaciones, logos, leyendas y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se describen a continuación:

Rotulado de la caja contenedora:

En la caja contenedora deberá estar impresa la siguiente información:

- Denominación de venta del alimento.
- Lote.
- Fecha de vencimiento: indicando Mes y Año.
- Número de envases individuales contenidos en la misma.
- La leyenda FRÁGIL y debe indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.
- Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento hasta un máximo de 8 cajas.
- Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2 centímetros, la siguiente leyenda:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PROHIBIDA SU VENTA

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Visita al establecimiento Elaborador del producto.

Posterior al proceso de descarte de ofertas, según verificación de documentaciones y cumplimiento de otros términos del presente PBC, una vez finalizada esa etapa, la convocante a través del Comité Evaluador deberá solicitar al INAN la verificación e inspección del local de las empresas Elaboradoras del producto para corroborar su asiento legal, capacidad de producción y/o de depósito, condiciones y lugar de almacenamiento de los bienes.

Dicha solicitud deberá ser remitida dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la FECHA Y HORA estipulada para la apertura de sobres; contadas a partir del día hábil inmediato posterior.

Control de Calidad:

1. La empresa elaboradora del producto adjudicado, debe contar con un Sistema de Control de Calidad, que garantice el cumplimiento en cada lote de inspección, de todos los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. A efectos del control de calidad por parte de la empresa elaboradora y de la Certificación de Conformidad del Lote de Producto por parte del INTN, el muestreo será por Lote de Inspección.

Para tales efectos, se entiende Lote de inspección, la cantidad definida de un producto obtenido por la agrupación de varios lotes de producción, para ser sometido a inspección. Se hace la salvedad de que un lote de inspección puede consistir de varios lotes de producción o de partes de lotes de producción. Entendiéndose por Lote de producción, la cantidad definida del producto, producida de una vez, bajo condiciones que se supone son uniformes.

El lote de inspección podrá ser de hasta 25 toneladas como máximo.

2. El INAN está facultado a inspeccionar el producto terminado en cualquier etapa de su elaboración, envasado, almacenamiento y distribución. El control por parte del INAN podrá ser realizado solicitando los resultados de análisis de control de calidad de la producción de la empresa elaboradora o bien, a través de la toma de muestras del producto para realizar los análisis de cualquier parámetro descrito en el presente PBC. Los costos que representen la toma de muestras y la realización de dichos análisis correrán por cuenta de la empresa adjudicada
3. Tanto para la entrega del producto como para la vigilancia de cumplimiento del control de calidad durante la ejecución del contrato se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para la entrega del producto:

La Empresa Adjudicada deberá presentar a la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, el Certificado Original de Conformidad de Lotes de Productos (por Lote de inspección), en conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el presente PBC, expedida por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), conforme al Reglamento ONC-RG-002, Última Revisión.

Se solicitará al INTN la remisión al INAN de una copia autenticada de todos los Informes de Ensayo de cada Lote de inspección que haya sido muestreado en el marco de la presente licitación, independientemente de que los mismos hayan arrojado conformidades o no.

Durante la ejecución del contrato:

El INAN podrá realizar muestreos aleatorios del producto, así como del envase primario, de la caja contenedora y de la medida dosificadora para su Control de Calidad en laboratorios oficiales. Los costos serán asumidos por la Empresa Adjudicada, sin costo alguno para la Contratante.

La toma de muestras podrá ser realizada en las empresas elaboradoras, en los depósitos de la empresa adjudicada, en los puntos de entrega del producto o en los servicios de salud, según sea el caso. La cantidad de muestras quedará a criterio del INAN.

Incumplimientos:

De constatare irregularidades en el cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC, la Empresa Adjudicada previa intimación hecha por la Contratante, deberá retirar la totalidad del lote afectado y proceder a su remplazo por otro que cumpla, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles. Si la Empresa Adjudicada no remplazare los productos en el plazo establecido por la Contratante o se constate reincidencia en el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, se aplicará lo establecido.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:NOTA DE REMISION/ACTA DE RECEPCIÓN

- Las Cantidades adjudicadas: Como lo indica en el Plan de Entrega
- Frecuencia: como indica el Plan de Entrega.

| INDICADOR | TIPO | FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA |
|--|--|---|
| Nota de Remisión / Acta de recepción XXXX | Nota de Remisión / Acta de recepción XXX. | El proveedor adjudicado tendrá un plazo de 30 (treinta) y hasta los cuarenta (40) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compras para la entrega de los bienes adjudicados. |

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
 - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
 - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante:

Contrato

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo,

siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la

contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
- b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
- c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
- d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el

- valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
 4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
 5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
 6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objetos de Gasto 311 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; El llamado es Plurianual, de los ejercicios fiscales 2025-2026. La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

EL OFERENTE adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettrossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Art. 277 de la Ley 7228 /2023", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los (60) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times IPC1 / IPC0$$

Pr: Precio Reajustado P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura

de ofertas. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1=P* \{(Cmc/Co) 1\};$$

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,01 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,001

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no

se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de

- alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o

corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

- El Poder Judicial.

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, de la Ley N° 1879/02 “De Arbitraje y Mediación” y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el

reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

